

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS 2017 DE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

Orden de gobierno	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de sujeto obligado	LGTAIP			
			Fracción	inciso	Aplicabilidad	Área(s) o unidad(es) administrativa (s) genera(n) o posee(n) la información
Estatual / Municipal	Poder Ejecutivo	<ul style="list-style-type: none"> - Administración Centralizada - Organismo desconcentrado - Organismo descentralizado - Empresa de Participación - Estatal Mayoritaria - Fideicomiso, Fondo, Mandato - Órganos reguladores 	I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:	a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;	La Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche, no genera esta información por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables. Le corresponde a la Secretaría de Planeación: Art. 25 fracc. II de la Ley Orgánica de la Administración Pública.	
			I. ...	b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;	La Publicación y actualización de la Información está a cargo de De Acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche es Atribución de la Secretaría de Finanzas. Artículo 22 XX. Integrar el programa general del gasto público	

Orden de gobierno o	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de sujeto obligado	LGTAIP			
			Fracción	inciso	Aplicabilidad	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información
		coordinados - Empresas productivas del Estado - Subsidiaria - Filial			y el anteproyecto de Presupuesto de Egresos en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; XXI. Verificar los resultados de los programas y presupuestos de las dependencias y, en su caso, de las entidades de la administración pública paraestatal;	
			I. ...	c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;	La Publicación y actualización de la Información está a cargo de: De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, es atribución de la Secretaría de Gobernación Artículo 21 Fracción.- XII. Tramitar y ejecutar los acuerdos del Gobernador relativos a expropiación, ocupación temporal, servidumbre administrativa y limitación de dominio en los casos de utilidad pública de acuerdo con la legislación vigente	

Orden de gobierno o	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de sujeto obligado	LGTAIP			
			Fracción	inciso	Aplicabilidad	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información
			I. ...	d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;	<p>La Publicación y actualización de la Información está a cargo de :</p> <p>De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, es atribución de la Secretaria de finanzas</p> <p>Artículo 22</p> <p>Fracción.-V. Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Estatal, o bien, sentar las bases para fijarlos con la participación de las dependencias y entidades estatales que correspondan;</p> <p>Fracción.- XXXIII. Estimar y publicar el monto global y calendarización provisional del presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, a fin de posibilitar las atribuciones de esta Secretaría en materia de programación presupuestación, previo acuerdo con el Titular del Ejecutivo Estatal;</p>	

Orden de gobierno o	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de sujeto obligado	LGTAIP			
			Fracción	inciso	Aplicabilidad	Área(s) o unidad(es) administrativa (s) genera(n) o posee(n) la información
			I. ...	e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;	<p>La Publicación y actualización de la Información está a cargo de:</p> <p>De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, es atribución de la Secretaría de Gobernación</p> <p>Artículo 21</p> <p>Fracción.- XVI. Integrar los expedientes relativos a los nombramientos de notarios públicos que expide el Ejecutivo; inspeccionar su ejercicio, llevar el libro de registro y Archivo General de las Notarías del Estado y ejercer las atribuciones de conformidad con la legislación notarial;</p>	

Orden de gobierno o	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de sujeto obligado	LGTAIP			
			Fracción	inciso	Aplicabilidad	Área(s) o unidad(es) administrativa (s) genera(n) o posee(n) la información
			I. ...	f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y	<p>La Publicación y actualización de la Información está a cargo de:</p> <p>De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, es atribución de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura</p> <p>Artículo 111 Fracción,. II Fracción.- I.-Formular, conducir y evaluar, en coordinación con el Titular del Ejecutivo Estatal, la política estatal de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda, en apego a las leyes, reglamentos y acuerdos vigentes en la materia</p>	

Orden de gobierno o	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de sujeto obligado	LGTAIP			
			Fracción	inciso	Aplicabilidad	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información
			I. ...	g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.	Aplica	Unidad de Asuntos Jurídicos

Orden de gobierno o	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de sujeto obligado	LGTAIP			
			Fracción	inciso	Aplicabilidad	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información
			II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:	a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y	<p>La Publicación y actualización de la Información está a cargo del: H. Ayuntamiento del Estado de Campeche Y sus Municipios.</p> <p>Ley orgánica de los Municipios el Estado de Campeche:</p> <p>ARTÍCULO 188 ter.- La Gaceta Municipal será el órgano de publicación de los HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado, y estará a cargo de la unidad administrativa que al efecto designe cada uno de ellos, en su caso.</p>	
			II. ...	b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.	<p>La Publicación y actualización de la Información está a cargo del: H. Ayuntamiento del Estado de Campeche Y sus Municipios.</p> <p>Ley orgánica de los Municipios el Estado de Campeche</p> <p>ARTÍCULO 57.- El Ayuntamiento para su funcionamiento celebrará sesiones de cabildo para las que se requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus</p>	

Orden de gobierno o	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de sujeto obligado	LGTAIP			
			Fracción	inciso	Aplicabilidad	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información
					<p>integrantes, constituyendo el quórum legal.</p> <p>ARTÍCULO 58.- Las sesiones de Cabildo serán:</p> <p>I. Ordinarias, las que se encuentren previstas conforme a su reglamento interior, debiendo celebrarse con una frecuencia mínima de una vez al mes;</p> <p>II. Extraordinarias, las que se celebren entre fechas previstas para la celebración de ordinarias, en las que se trataran exclusivamente los asuntos para los que hubiese sido convocado el Cabildo por el Presidente Municipal o a solicitud de alguno de los integrantes del Ayuntamiento;</p> <p>III. Solemnes, las que la ley o el ayuntamiento confiera tal carácter; y,</p> <p>IV. Secretas, las que como tales acuerde previamente celebrar el Ayuntamiento.</p> <p>Salvo las de carácter secreto, las sesiones de Cabildo tendrán el carácter de públicas.</p> <p>ARTÍCULO 59.- El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia en las sesiones de cabildo conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Las sesiones se celebrarán en el recinto previsto en el reglamento interior;</p>	

Orden de gobierno o	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de sujeto obligado	LGTAIP			
			Fracción	inciso	Aplicabilidad	Área(s) o unidad(es) administrativa (s) genera(n) o posee(n) la información
					<p>II. Los regidores y síndicos deberán ser citados a las sesiones por el presidente municipal por conducto del Secretario del Ayuntamiento con tres días de anticipación, acompañando los documentos que sustenten los puntos a tratarse conforme a la orden del día;</p> <p>III. Sus sesiones serán conducidas por el Presidente Municipal o en ausencia de éste, por quién conforme a esta ley deba sustituirlo;</p> <p>IV. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de los votos de los integrantes presentes, salvo cuando esta ley en forma expresa exija una mayoría calificada; y,</p> <p>V. En caso de empate quien conduzca las sesiones tendrá voto de calidad.</p> <p>ARTÍCULO 60.- Las sesiones de Cabildo se harán constar en un libro de actas, en el que se hará constar el resultado de la votación y se asentarán los extractos de los acuerdos y asuntos tratados. Los acuerdos de carácter general, o relativos al Bando Municipal o a los reglamentos municipales se harán constar de manera íntegra.</p>	